

OTROSÍ NÚMERO 02

RELACIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO:

CD002/2024

VALOR DEL CONTRATO:

OCHENTA MILLONES DE PESOS ML (COP \$80.000.000).

PARTES:

MUNICIPIO DE GIRARDOTA (ANT)- 890.980.807-1

CONTRATANTE

EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 811022551-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MÓNICA MARCELA FORONDA MESA, IDENTIFICADA CON CC NO. 39.358.854.

CONTRATISTA

PLAZO:

UN (01) MES.

OBJETO DEL CONTRATO:

"FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO, LA IDENTIDAD ÉTNICA Y CULTURAL, EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, A TRAVÉS DE LA REPOSICIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS TRANSVERSALES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA."

FECHA DE INICIO:

17 DE DICIEMBRE DE 2024.

FECHA DE TERMINACIÓN:

31 DE DICIEMBRE DE 2024.

OTROSI No.1

NUMERO DEL OTRO SI	001
FECHA SOLICITUD DEL OTRO SI	20 DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	N/A
COMPROMISO PRESUPUESTAL	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL ADICIONADO	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGADO SOLICITADO	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL PRORROGADO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA Y LLENO DE LOS DEMÁS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2025.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE FEBRERO DE 2025.

OTROSI No.2

NUMERO DEL OTRO SI	002
FECHA SOLICITUD DEL OTRO SI	11 DE FEBRERO DE 2025
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	VEINTE MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, ONCE PESOS (\$20.256.011).
COMPROMISO PRESUPUESTAL	No. 353 DEL 11 de febrero de 2025 y RP No.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL ADICIONADO	CIEN MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, ONCE PESOS (\$100.256.011).
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGADO SOLICITADO	TRECE (13) DÍAS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL PRORROGADO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA Y LLENO DE LOS DEMÁS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE FEBRERO DE 2025.

Entre los suscritos a saber: **KEVIN RENE BERNAL MORALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. **1.143.232.334 de Girardota (Ant)**, quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, la cual tuvo vigencia a partir del 1 de enero de 2024; realizada ante el Doctor, **JUAN FRANCISCO ALVAREZ CARDONA**, Juez Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Girardota - Antioquia, quien para los efectos de este otro sí se denominará **EL MUNICIPIO** identificado con el NIT: 890.980.807-1 y por la otra, **EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 811022551-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MÓNICA MARCELA FORONDA MESA, IDENTIFICADA CON CC NO. 39.358.854**, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, han decidido realizar el otrosí número 02 al CD002-2024, previo la siguiente:

CONSIDERACIÓN

En virtud del ARTÍCULO 353 de la ley 2294 de 2023, modifíco el literal l) y adiciono el literal o) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual versa sobre las modalidades de selección, el artículo, amplió el rango de la contratación directa permitido, integrando algunas variables a tener en cuenta para la escogencia de la modalidad de selección, otorgando de este modo posibilidades de tomar acciones inmediatas sin mediar tramites largos en determinados asuntos, entre ellos la modificación permitió que: (...) l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. Es de este modo que es viable continuar con la ejecución del contrato inicial enmarcado en un apoyo constante y relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio inicial, en el marco de dichos objetos se contempla según la misma norma la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de

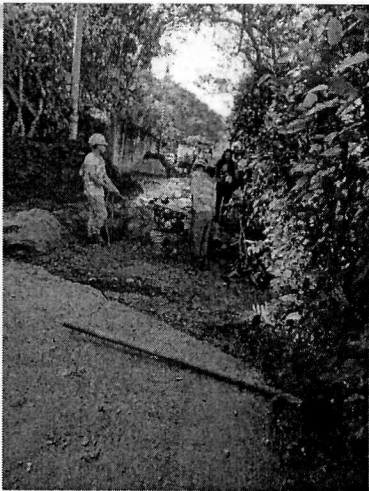
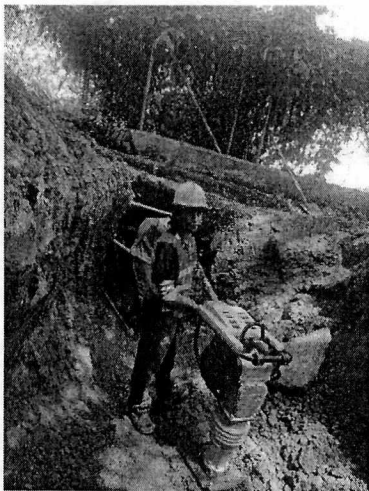
transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial, el cual se considera se ha tenido en cuenta para la ejecución del presente proceso contractual, en aras de seguir haciendo uso de las herramientas contractuales permitidas para que la administración municipal pueda fortalecer las diferentes asociaciones/autoridades o en el presente caso consejo comunitario, entre las establecidas en el municipio de Girardota.

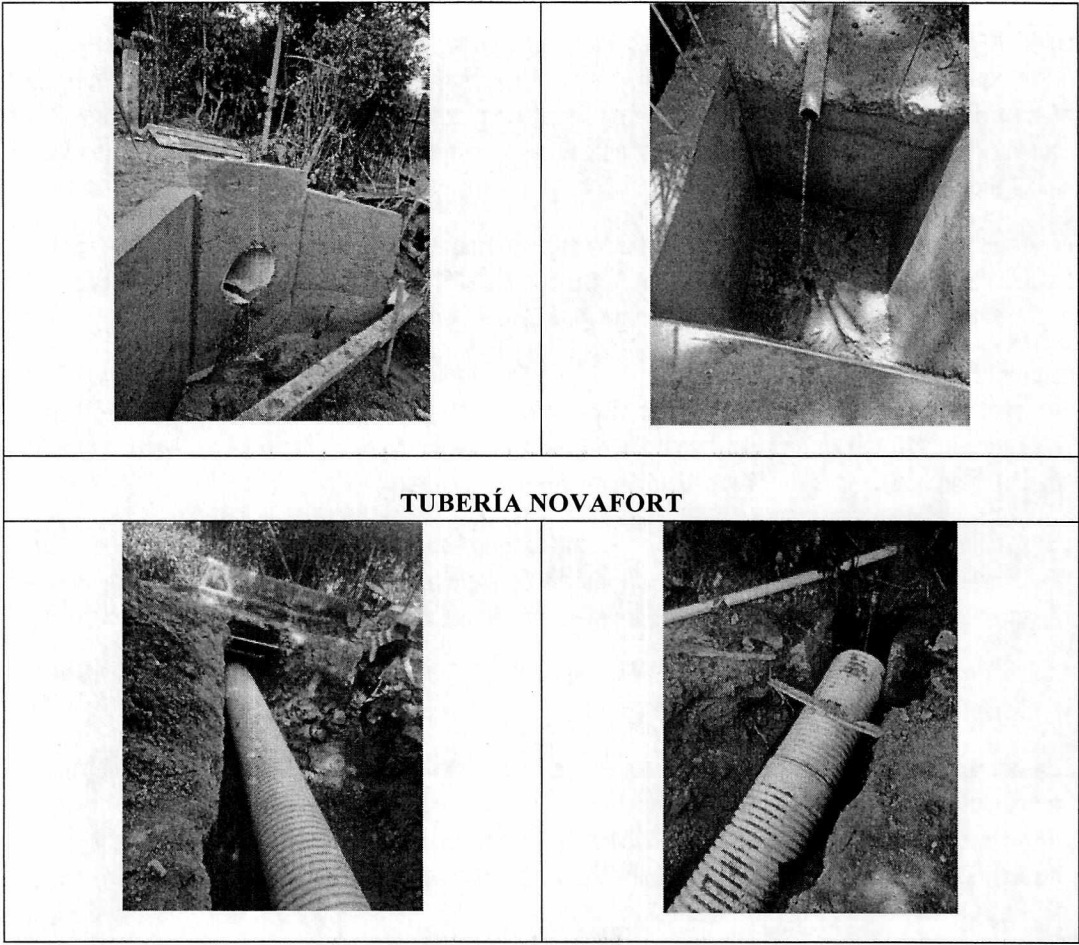
De acuerdo con lo anterior, se requiere prorrogar el plazo inicialmente pactado por **TRECE (13) DÍAS** y adicionar el contrato en **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS (\$20.256.011)**, teniendo en cuenta que el supervisor del contrato solicita la realización de prórroga y adición en base a lo siguiente:

- Durante la ejecución de la actividad de excavación se tuvo inconvenientes con la tubería de gas y acueducto veredal del sector. Se realizaron unas reparaciones en el sistema de acueducto que al parecer no fueron efectivas al 100% y se experimentó un alto grado de humedad en el material del lleno lo que ha imposibilitado ejecutar las actividades de pavimentación del tramo de vía excavado.
- Se requiere más tiempo monitorear de mejor manera las reparaciones realizadas y poder ejecutar tranquilamente las actividades de pavimentación con el material de lleno en un grado de humedad óptima y que no represente riesgo de posibles reprocesos posteriores ni reparaciones por garantía.

Se requiere realizar una adición presupuestal de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS (\$20.256.011)** más, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La adición corresponde a cantidades adicionales en los ítems 2.2 - "LLENOS EN ARENILLA, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 98% de la máxima obtenida en el ensayo del Próctor modificado. Incluye el suministro, transporte, colocación de la arenilla, la compactación de la misma y transporte interno. Y su medida será en sitio ya compactado "; 3.3 - "Construcción de en concreto de 21 Mpa. a la vista, con un ESPESOR DE 0,20 m. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, impermeabilizante integral tipo plastocrete DM o equivalente, formaleta de primera calidad en súper T de 19 mm. para acabado a la vista por una cara, incluye suministro y transporte de los materiales", y 5.1 - "Suministro, transporte e instalación de TUBERÍA PVC-NOVAFORT, con un DIÁMETRO DE 24". Incluye suministro y transporte de los materiales, encamado en triturado de 3/4", bocas, accesorios," respectivamente.

LLENO EN ARENILLA	
	
CONCRETO DE 21 MPA	



Las actividades adicionales se originaron por mayores cantidades de excavaciones, llenos y longitudes de tubería para salvaguardar las redes de acueducto y gas emplazadas en la vía. También en la brecha superior en el momento de la excavación se afectó una de las caras laterales de la poceta existente y tuvo que ser construida nuevamente, lo que llevó a una cantidad mayor de concreto de 21 Mpa.

La adición corresponde a un valor total de \$20.256.011 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS) como se describe en la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD ADICIONAL	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
2.2	LLENOS EN ARENILLA, compactados mecánicamente hasta obtener una densidad del 98% de la máxima obtenida en el ensayo del Próctor modificado. Incluye el suministro, transporte, colocación de la arenilla, la compactación de la misma y transporte interno. Y su medida será en sitio ya compactado.	m3	35,3	\$ 224.560	\$ 7.926.968
3.3	Suministro y colocación de concreto para obras hidráulicas, de 21MPa preparado en obra	m3	5,0	\$ 865.000	\$ 4.307.700
5.1	Suministro, transporte e instalación de TUBERÍA PVC-NOVAFORT, con un DIÁMETRO DE 27". Incluye suministro y transporte de los materiales, encamado en triturado de 3/4", bocas, accesorios, acondicionador de superficie y adhesivo Novafort y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. La excavación y los llenos se pagaran en su ítem respectivo.	m	3,5	\$ 987.981	\$ 3.457.934
Total Costo Directo					\$ 15.692.602
Retenciones e impuestos					\$ 1.591.230
Profesionales					\$ 1.569.260
Fortalecimiento gobierno					\$ 1.402.919
TOTAL					\$ 20.256.011

Al respecto el Consejo de Estado ha señalado lo siguiente en relación a la prórroga en Sentencia del 24 de agosto de 2005, proferida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso administrativo del Consejo de Estado. Radicado No. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3 t 71)

"(..) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esa disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la

prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...)

Por los argumentos anteriormente descritos se avala desde la Administración Municipal la solicitud de adicionar el contrato en **VEINTE MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, ONCE PESOS (\$20.256.011) M/L** y **prorrogar el plazo inicialmente pactado en TRECE (13) DÍAS** más.

El presente Otrosí, se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **SEGUNDA, PLAZO**. Del Contrato CD002 de 2024, Prorrogándolo en **TRECE (13) DÍAS** más, quedando dicho contrato con un **PLAZO** total de ejecución **CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA Y LLENO DE LOS DEMÁS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES, HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025.**

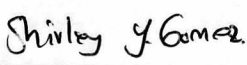
CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **TERCERA, VALOR**. Del Contrato CD002 de 2024, adicionándolo **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, ONCE PESOS (\$20.256.011) M/L** más, quedando dicho contrato con un valor **CIEN MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, ONCE PESOS (\$100.256.011)**, el valor adicionado se encuentra contenido en el Registro Presupuestal del Compromiso N°247 con fecha del 12 de febrero de 2025 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°353 con fecha del 11 de febrero de 2025.

CLAUSULA TERCERA: De conformidad a la cláusula **SÉPTIMA** del contrato, correspondiente a **GARANTÍA**, el **CONTRATISTA** atendiendo al decreto 1082 de 2015: Restablecimiento o ampliación de la garantía, está en la obligación legal, de ampliar el plazo y el valor inicial de la garantía en razón al presente **OTROSI** con la nueva fecha de terminación pactada.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato inicial quedarán vigentes, sin modificación alguna.



KEVIN RENÉ BERNAL MORALES
Alcalde

Proyectó: Shirley Yuliana Gómez Martínez		Revisó: Robeiro Antonio Sánchez Nanclares	Aprobó: Santiago Vásquez Echeverri
Cargo	Abogada Contratista	Jefe de Oficina Jurídica	Supervisor Delegado Del Contrato
Firma			
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley."			

OTROSÍ NÚMERO 02 DEL CONTRATO NO. CD002 DE 2024

